

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, catorce de octubre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Simulación N° 110013103-021-2020-00117-00.

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

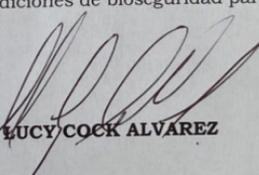
DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada de manera oportuna conforme el auto de fecha de 30 de junio de 2020 (fl. 99), numerales 2 y 5

A tal conclusión se arriba, si se tiene en cuenta que no se precisó en que consiste la simulación de cada uno de los actos, ni se ampliaron los hechos respecto a las personas llamadas a conformar el contradictorio, pese a que se solicitó su vinculación.

En consecuencia, de la solicitud y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose previa las anotaciones de rigor, una vez se den las condiciones de bioseguridad para dicho acto.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA